

Morelia, Michoacán, 26 de mayo de 2020

**DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le solicito a usted tenga a bien incluir en el orden del día de la siguiente sesión de pleno la **Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, para la implementación de campañas de reforestación en los municipios afectados durante la temporada de incendios forestales.**

Por lo anterior atentamente pido se sirva, realizar los trámites legales correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho para reiterarles mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIP. HUMBERTO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

C.C.P. Mtra. Beatriz Barrientos García, Secretaria de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Michoacán de Ocampo.

**DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
P R E S E N T E.**

Humberto González Villagómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis facultades y atribuciones, con fundamento en los artículos 8º fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la siguiente **Propuesta de Acuerdo**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un incendio forestal es la propagación libre y no programada del fuego sobre la vegetación en los bosques selvas y zonas áridas y semiáridas. El fuego es la liberación y desprendimiento de energía en forma de luz y calor producido por la combustión de vegetación forestal cuya ignición no estaba prevista, lo que nos obliga a realizar su extinción.

Nueve de cada diez incendios forestales son causados por los seres humanos y sólo el 1% corresponde a fenómenos naturales derivados de eventos meteorológicos, como descargas eléctricas o erupciones volcánicas.

Los incendios forestales pueden ocurrir por alguna de las siguientes causas: de forma natural, por negligencias, accidental o intencional en el cual se afectan combustibles naturales situados en áreas boscosas, cuya quema no estaba prevista. Para que el fuego forestal se produzca se requiere de tres elementos que forman el llamado "triángulo del fuego": combustible, calor y oxígeno, si alguno de ellos falta el fuego no se produce.

Las pérdidas más graves causadas por los incendios forestales, indiscutiblemente, son las vidas humanas, sin embargo, las pérdidas naturales son las más costosas,

ya que los incendios arrasan con la madera, el hábitat de fauna silvestre, contaminan el aire, contribuyen al cambio climático, propician la erosión del suelo, afectan el paisaje, y alteran el régimen hidrológico, entre muchos otros lamentables impactos ecológicos, económicos, sociales, políticos, y operativos.

Especialmente en los países en desarrollo, la alta marginación orilla a muchas comunidades a destruir el bosque para cultivar la tierra o para practicar la ganadería, mermando la vegetación terrestre, esto es, la base de la pirámide alimenticia en los ecosistemas terrestres. Además, de considerar todos aquellos incendios que son provocados para el cambio de uso de suelo para la industria de la construcción.

En México se tienen dos temporadas de incendios forestales, la primera corresponde a la zona centro, norte, noreste, sur y sureste del país, la cual se inicia en enero finalizando en junio, y la segunda en el noroeste del país, que se inicia en mayo y termina en septiembre, ambas coinciden con la época de mayor estiaje en la República mexicana.

Michoacán se encuentra dentro de la zona centro- occidente, presentando la temporada de incendio en los meses de enero a junio, en este 2020, al corte del día 25 de mayo, se han presentado un acumulado estatal de 454 incendios, afectando 10, 042.46 hectáreas, en los municipios de Uruapan (Cerro La Alberca, El Zapien y Jucutacato), Zitácuaro (cerro El Cacique), Morelia (El Quinceo y Cerro Verde), Tingambato (Tenderio) y en Cherán (Cerro San Miguel).

A nivel nacional, Michoacán se encuentra en el tercer lugar en número de incendios y el sexto lugar en superficie afectada, sin embargo, es importante destacar que este año, el Estado se encuentra un 33% por debajo de la media nacional en comparativo con los datos arrojados del 2012 al 2019.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su quinto párrafo, consagra como derecho humano, un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, además de que obliga al Estado a garantizar el respeto a este derecho.

En este tenor de ideas es menester de los tres órdenes de gobierno, y de esta Asamblea promover y garantizar, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la

protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta, de manera muy atenta, respetuosa y cordial a los presidentes municipales de los 112 Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de Cherán, a la Secretaria de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial, a la Comisión Forestal del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional de Forestal, para que en el ámbito de las atribuciones y facultades que le otorga la Legislación correspondiente, para que implementen y en su caso aumenten las campañas de reforestación en los municipios, principalmente los municipios más afectados en la presente temporada de incendios forestales, y así evitar crear desastres para la también ya presente temporada de lluvias y ciclones tropicales.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

DIPUTADO

HUMBERTO GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ